

ces como perfectamente sinónimas, sino siempre atendiendo á su valor representativo en la region de las ideas.

36. Esto supuesto, decimos que los pueblos son una clase de las naciones, y tienen por lo mismo un grado inferior á estas en la escala social; que las naciones son ménos que los Estados, puesto que estos reúnen todo, mientras aquellas no piden esencialmente todos los atributos esenciales que constituyen á un Estado; porque para que haya nacion, basta la comunidad de origen, idioma, vínculo &c.; mas para que haya Estado, es de todo punto indispensable que tenga un régimen político, peculiar, y un radicalismo propio y exclusivo. Infírese de aquí, que las naciones representan ménos que los Estados en la sociedad política.

37. Hai, pues, que considerar en esta materia, para descubrir la condicion recíproca de los objetos á quienes liga el Derecho de gentes: primero, los pueblos; segundo, las naciones; tercero, los Estados.

### CAPÍTULO I.

#### CONDICION RECÍPROCA DE LOS PUEBLOS, RELATIVAMENTE AL DERECHO DE GENTES.

38. Ya hemos visto que el pueblo nó es mas que una clase de la nacion. Considerado, pues, bajo este carácter, es claro que no puede ser, sino en un sentido mui lato, objeto del Derecho de gentes: porque no siendo probable que toda una clase se ponga en relaciones inmediatas con un Estado extranjero, tampoco estamos en el caso de averiguar, ni ménos en un curso como este, las relaciones de los pueblos con los Estados.

39. Sin embargo, para fijar en algun modo las ideas, razon que tuvimos tambien para consagrar á esto un capítulo separado, estableceremos algunas reglas que pue-

dan, en caso necesario, servir de basa en materia de principios y aplicaciones.

40. Primera: los pueblos de cada Estado político se tienen entre sí, como sus respectivos Estados: porque hallándose sometidos todos á las leyes del Derecho público y constitucional, y por consiguiente á los principios que fijan las ideas de mando y obediencia, no pueden alterar por un derecho propio el equilibrio de las relaciones políticas que haya fijado el Derecho de gentes necesario y voluntario.

41. Infírese de aquí una segunda regla, y es, que los códigos relativos al Derecho internacional, los tratados, alianzas, declaraciones de guerra, relaciones diplomáticas, &c., &c., se forman, conservan, efectúan y subsisten con total independencia de la voluntad de los pueblos, considerados, se entiende, como clases de las naciones.

42. Tercera: que estas clases figuran como simples individuos extranjeros en las cuestiones relativas al Derecho de gentes, bajo las reglas y condiciones que apuntaremos en su lugar: porque no pudiendo representar la totalidad de una nacion, y ménos aun colocarse en la categoría de un Estado, no le quedan otros títulos que los relativos á derechos é intereses individuales.

### CAPÍTULO II.

#### CONDICION RECÍPROCA DE LAS NACIONES RELATIVAMENTE AL DERECHO DE GENTES.

43. Las naciones nunca pueden considerarse, relativamente al Derecho de gentes, con total independencia de su régimen político. Para fijar, pues, los principios en este punto, conviene recordar que hai naciones salvajes, y que entre las civilizadas, unas forman una colonia, y otras se hallan constituidas en un Estado. Hablaremos, pues, de cada una de estas especies con la debida separacion.



ARTÍCULO PRIMERO.

DE LAS NACIONES SALVAJES.

44. Estas por su misma naturaleza tienen una condición mui baja respecto de las demas, carecen de un derecho convencional, y son actualmente incapaces de entrar en arreglos definitivos y relaciones seguras y permanentes. Son, digámoslo así, una constante excepcion en la escala política, por lo ménos tratándose del punto de vista histórico ó fundamental. De ellas nada puede concluirse con entera igualdad en la esfera de las consecuencias, ni afirmarse mas que lo que se halle en la categoría de los primeros principios del Derecho humanitario. Sin embargo, hai tres cuestiones que la ciencia política suele provocar de tiempo en tiempo, y cuya solución definitiva derramaria un torrente de luz en la historia, en la filosofía y en la política de los Estados. Helas aquí:

45. 1.ª ¿Existe una misión civilizadora en el mundo político? 2.ª ¿Cuáles son los derechos y deberes que nacen de los medios para llevarla á cabo? 3.ª ¿Á quién estará cometida la ejecución de esta idea eminentemente filosófica y social? No nos lisonjemos de tratar estas cuestiones con el tino y acierto que demanda su importancia, ni esto sería posible en un curso elemental; mas ya que de hecho nos induce á ellas el estado actual de la filosofía política, apuntaremos algunas ideas, guiados por las inspiraciones de la razón natural, y ménos para darlas una solución satisfactoria que para poner á la juventud estudiosa en la necesidad de reunir todos los datos científicos que por su carácter están exigiendo.

§. I.

PRIMERA CUESTION.

46. Las naciones tienen un porvenir, un destino inseparable de los destinos generales de toda la humanidad; y esta verdad, que no puede ser desconocida sin renunciar á la certidumbre de los primeros principios en materia de causas y efectos, nos conduce necesariamente á esta otra: los destinos de las naciones entran indispensablemente en los planes eternos del Criador. En efecto, ¿quién es capaz de dar un porvenir y un destino á todas las naciones, á la humanidad entera? Nadie fuera de Dios. Ellas mismas, conducidas casualmente al parecer, por entre una infinidad de revoluciones y al través de mil obstáculos, léjos de saber ni aun presentir su futuro, van siempre donde no esperaban ni aun preveían. Librementes esclavas, lo mismo que los hombres, hacen lo que quieren, diremos con un autor ya citado, pero sin desconcertar jamas los planes generales. Cada uno de los seres ocupa el centro de una esfera de actividad, cuyo diámetro varia segun la voluntad del *Eterno Geómetra*, que sabe extender ó restringir, contener ó dirigir la voluntad sin alterar su naturaleza." (1) De esta suerte misma puede ocurrirse acerca de las naciones todas. Ninguna de ellas puede aislarse de la esfera en que gira el órden general; y este órden, siempre superior al hombre, claramente nos descubre las relaciones íntimas que median entre el destino de las naciones y los designios eternos del Criador.

47. Estos designios son perfectos; y como á designios perfectos corresponden medios adecuados, podemos concluir evidentemente: 1.º que existen medios absolutos, perfectos y adecuados para que las naciones llenen sus destinos

(1) MAISTRE. *Considerations sur le Franes. Chap. I.*



providenciales, y que estos medios entran por necesidad especulativamente en la ciencia, y prácticamente en el movimiento, leyes y conducta generales de las naciones: 2.º que bajo todos aspectos y en un orden sistemado y exacto, los medios son siempre proporcionados á los designios, aunque la conducta no siempre corresponda, por el abuso mayor ó menor de la libertad.

48. Para saber cuáles son estos medios, conviene atender á los fines, pues que á estos están proporcionados los otros. Pues bien: la felicidad bien definida es la vocacion general de la especie humana, y esta felicidad, que es plenitud de conocimientos y de goces, manifiesta muy claramente que sus medios, enteramente análogos, han de buscarse en los progresos de la razon y de la moral, cuyo conjunto nos da la idea de la verdadera *civilizacion*. Si por esta deben pasar los pueblos para llegar á su destino, hai entre la existencia, la civilizacion y el porvenir de los pueblos, relaciones esenciales, leyes naturales y una mision establecida. No habiendo el Criador cautivado el movimiento de los seres inteligentes como el de los seres físicos, ni querido rehusar el concurso de causas segundas y siempre análogas, es claro que, reservándose el secreto del verdadero porvenir, dejó en el sistema de las causas morales el poder y la mision de concurrir por medio de la civilizacion á realizar los fines providenciales que están unidos íntimamente á la existencia de la sociedad. Luego existe una mision civilizadora en el mundo político, la cual se desenvuelve toda sobre la razon comun y la moral pública y privada.

§. II.

SEGUNDA CUESTION.

49. Esta mision civilizadora es por su naturaleza racional y justa; su poder se extiende tanto, como la honces-

tidad de los medios, y por lo mismo no autoriza jamas el robo, la violencia, el ultraje, la esclavitud y el derramamiento de sangre. Dios deja á los pueblos indóciles á la verdad el castigo de su propia barbarie, y prepara á las almas generosas que exponen la existencia por extender la moral, magnificas recompensas en su reino; pero jamas prescribe el empleo de los males positivos á trueque de conseguir ciertos bienes.

50. No faltan autores, que arrastrados por el sentimiento de los bienes que trae consigo la civilizacion, consideran esta como una causa bastante para autorizar la conquista. "La accion exterior de una nacion, dice un escritor contemporáneo, está en razon directa de su unidad y de su masa. Vamos á deducir de aqui una consecuencia, en vista de la civilizacion general. ¿Cómo habria unidad de accion, si la personalidad nacional no estuviese constituida? ¿Cómo podria ser fuerte su expansion, si no partiese de un centro comun? Admitido pues esto, y teniendo presente que todo principio nacional, una vez constituido, tiende necesariamente á la asimilacion ó á la conquista de cuanto no se le asemeja. . . ¿cuál será la alternativa de las tribus bárbaras. . . que quieren localizarse y vivir esparcidas aquí y allá? Todo lo que no pueda elevarse al estado de nacionalidad, será necesariamente absorbido, monopolizado ó domado por las nacionalidades constituidas; y esto será un bien: he aquí lo que legitima la conquista." (1)

51. De los mismos principios asentados en el párrafo anterior, deduce otro escritor de nuestros dias, como una consecuencia, el derecho de conquista, justificándola cuando contribuye á mejorar la condicion de la humanidad, y reprobándola en el caso contrario. "La humanidad tiene un objeto, ¿sí ó no? ó bien como juguete miserable de un fa-

(2) JOANNI BONNETAIN. De l'humanité et de ses divers ordres de civilisation.—Introduction. Première partie. Pág. 315. Edit. de Paris, 1843.



talismo ciego, está condenada á rodar eternamente de un espacio á otro, de trastorno en trastorno, sin inteligencia ni regla?... Es inútil decir que todos están conformes en la primera asercion.... De aquí se deduce claramente que las.... conquistas que han hecho adelantar á la humanidad, son legítimas, y las que la han detenido en su marcha, son ilegítimas." (1)

52. Todas estas aserciones caen delante de una verdad práctica y de una regla infalible del Derecho natural. Es una verdad práctica que no solo puede conseguirse, sino que de facto se ha impulsado á la humanidad hácia sus destinos, por medio de atroces conquistas, y es tambien una regla que jamas es ni puede ser lícito hacer males positivos á trueque de conseguir cualquiera clase de bienes. Bajo este respecto, ninguna agresion injusta en sí, puede legitimarse por sus resultados, y la conquista por las armas nunca puede figurar entre los derechos de las naciones.

53. Habiendo pues una mision civilizadora, siendo consiguiente á ella el derecho de llevarla á su plenitud, y estando prohibido por la lei natural toda agresion violenta y la consumacion de cualquier crimen, ¿como podrá efectuarse la civilizacion de las naciones salvages, y á quién estará cometida esta mision tan sublime? He aquí lo que nos resta examinar, y que hemos reservado para el párrafo siguiente:

### §. III.

#### TERCERA CUESTION.

54. La empresa de civilizar al mundo sin el concurso de la fuerza fisica, sin pasar por el camino de todos los trastornos, crímenes, calamidades y desastres de la guerra, pa-

(1) E. Duclerc. Art. *Conquista*, en el Diccionario político ya citado. Véase todo el artículo.

reció siempre superior al poder humano; y cuando los escritores antiguos no lo hubiesen dado á entender así, la historia de los pueblos y de los tiempos anteriores á nuestra Era, seria mas que suficiente para convencernos de esta verdad. La humanidad, siempre expansiva, no podia dejar de moverse hácia la civilizacion; pero este movimiento, que hacia chocar pueblos con pueblos, á causa de la desigualdad fisica, intelectual y moral de su condicion respectiva, traia consigo los encuentros, y perpetuaba necesariamente las causas de la guerra. Vanamente se discurría por los filósofos y calculaba por los políticos: los pensamientos venian á estrellarse frecuentemente contra el irresistible poder de las cosas, la barbarie de ordinario no daba sino pasos muy lentos hácia la civilizacion; y siempre atravesando por entre el crimen y la muerte, siempre sucumbiendo, quintadas y aun más las poblaciones numerosas; en fin, era preciso que media nacion quedase inmolada para comprar con tan irreparable sacrificio, el que la otra media nacion hiciese algunos lentos y casi imperceptibles progresos.

55. Estaba reservado á nuestra Era presenciar el espectáculo, sublime y único en la historia, de la civilizacion del mundo por la fe y la razon, por la palabra y la caridad, sin tocar los senderos iniecos, ni autorizar los desórdenes de la conquista. El primero de los autores citados en el párrafo anterior reconoce y aplaude esta influencia civilizadora del cristianismo. "Es un hecho, dice, que los vínculos religiosos, comerciales y demas, tienden á unir al mundo: todo converge hácia esta unidad, y los pueblos arrastran hácia ella á los pueblos. Queda solo por saber dónde está el *buen principio* que conduce á este resultado; pero esta es tambien una de las cuestiones de hecho, que la presencia de las naciones cristianas resuelve á su favor.... ¿Qué es, pues, lo que prepara el advenimiento de la unidad? La religion cristiana, el amor, la vida moral, &c.: la política no es mas que un medio. Hoy dia, cuando



se hace la conquista de un pueblo, se tiene la mira respecto de él, no por cierto de reducirle á la esclavitud, sino al contrario, mas bien de emanciparle. El cristianismo ha establecido esta diferencia entre la antigüedad y los tiempos modernos." (1)

56. Si la obra de la civilizacion del mundo se ha de realizar sin perjuicio de los derechos naturales de las mismas tribus nómades ó salvajes, por medios pacíficos y sin lastimar en lo mas pequeño la moral, preciso es convenir en que semejante mision solo cabe en la sociedad católica, quien apoderándose de todos los elementos políticos, y convirtiéndolos á la unidad social, produciria de hecho, como hasta aquí ha producido, la civilizacion del género humano.

57. En la historia de las naciones modernas hai un hecho de inmensa magnitud para la sociedad y la ciencia de Estado, un hecho decisivo en la cuestion presente. Cuando la irrupcion de los bárbaros sobre el Occidente, vió el mundo, como un fenómeno único en la historia de las conquistas, que los vencidos adquirieron el dominio mas completo sobre sus vencedores, con solo el hecho de imponerles sus creencias, obteniendo así la servidumbre el mas bello triunfo sobre la victoria. ¿Qué concluir de este maravilloso acontecimiento? El es un hecho que merece la aplicacion de los mas insignes talentos, y cuya fecundidad en consecuencias y aplicaciones es incalculable; pero nosotros, sujetos por la lei de nuestro plan á mui estrechos límites, deduciremos tan solo una consecuencia, y es: que si el poder del catolicismo bastó á desarmar la barbarie en los momentos mismos en que victoriosa se dividia el casco del viejo mundo; si humillado con la derrota pudo civilizar á un mundo de bárbaros, no seria cordura rehusarle aquellos títulos que Dios le otorgó en favor de la civilizacion del mundo.

58. La civilizacion es una obra de inteligencia y de cos-

(1) BONNETAM. Obra y lugar citados.

tumbres, de razon y de moral, de doctrinas y de instituciones prácticas. La razon y cuanto la pertenece, la virtud y cuando á ella conduce, y cuanto de ella páрте, han recibido impulsos tales del catolicismo desde el principio de la nueva Era, que nadie duda hoy que el cristianismo es el padre de la civilizacion moderna.

59. Reasumiendo brevemente lo que llevamos dicho en todo este artículo, resulta: primero, que existe una mision civilizadora: segundo, que ella debe realizarse por medios pacíficos, sin perjuicio de la libertad y de todos los otros derechos que la naturaleza concede aun á los mismos salvajes: tercero, que este sistema de medios es mui superior á los recursos puramente humanos: cuarto, que por lo mismo debe apelarse á un orden diverso: quinto, que este orden diverso es la sociedad católica, y por tanto que ella es en realidad la que tiene cometida por su divino Autor, la noble y digna mision de extender con la doctrina y con la moral la civilizacion del género humano.

## ARTÍCULO SEGUNDO.

### DE LAS NACIONES-COLONIAS.

60. Ya hemos dicho en otra parte, que el simple carácter de nacion no basta para constituir un Estado. Hai, pues, naciones organizadas, pero que formando parte de un Estado político, son únicamente sus partes integrantes. Esto sucede precisamente con las colonias. Su condicion comparativa con su misma metrópoli, no es punto que nos toca ventilar, pues mas bien pertenece al Derecho público. Su condicion relativa á los otros Estados, sigue la razon directa de la de sus respectivas metrópolis. Carecen, pues, las colonias mientras conservan este carácter de la representacion política, que solo dan la independenciam, la soberanía y el conjunto de atributos constitutivos de un Esta-



do; y por esto cuando algunas llegan á emanciparse, consideran el reconocimiento de su independencia por los otros Estados, como uno de los puntos mas capitales de su política exterior. He aquí lo poco que podemos decir á nuestro actual propósito, de las naciones consideradas como colonias.

### ARTÍCULO TERCERO.

#### DE LOS ESTADOS.

61. Cuando se habla en el Derecho de gentes sobre *naciones*, esta palabra tiene casi siempre la misma significacion que Estados. Y consideradas en este sentido, forman el objeto del capítulo siguiente.

### CAPITULO III.

#### CONDICION RECÍPROCA DE LOS ESTADOS RELATIVAMENTE AL DERECHO DE GENTES.

62. De todo lo que dejamos dicho en la seccion cuarta, libro primero, cap. II, art. cuarto, §. I., resulta una verdad, que debe servirnos al presente de basa para discurrir exactamente acerca de la condicion recíproca de los Estados en cuanto al Derecho de gentes, y es: que por el solo hecho de existir una nacion, gobernada por sí misma y sin dependencia ninguna de otro Estado, entra en el rango y disfruta los derechos de un Estado político. Nada hubiera mas quimérico que el Derecho de gentes, si sus aplicaciones exigiesen como un requisito indispensable el que se depurase ante todo en la historia y el criterio filosófico, la legitimidad de una nacion; porque en este caso las razones fortísimas que hallámos para reconocer la dificultad suma de legitimar histórica y genealógicamente los gobiernos, quedarían convertidas en otros tantos medios prácticos de es-

peculacion, que diestramente pondrían en juego los Estados mas poderosos, para oprimir con apariencia de legitimidad á los Estados mas débiles. Quede, pues, asentado, como una verdad incuestionable, que el solo hecho de existir una nacion regida y sostenida por sí misma, le da el ser y los derechos que por su condicion tiene un Estado político respecto de los otros. Bajo este punto de vista puede asegurarse, que todos los Estados son respectivamente iguales, porque donde hai unos mismos elementos constitutivos, hai igualdad de naturaleza. Esta igualdad no parte nunca de las dimensiones parciales, de los elementos, del poder, de la riqueza y opulencia comparativa de las naciones, sino del solo hecho de existir, regirse y sostenerse por sí mismas: lo que basta para dejar establecida la igualdad política de las naciones, así como su soberanía, sin perjuicio de los principios que dejamos asentados en la mencionada seccion, acerca de la igualdad y soberanía en sus relaciones con el Derecho público. Esto supuesto, entremos al examen de sus derechos y deberes mutuos.